

Auto No.0481

Radicado 2022-0078-01



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Q, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós.

Se dirige al despacho la señora Erika Alejandra Uribe Tovar, a fin de que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza consagrado en los artículos 151 y siguientes del Código General del proceso, para iniciar proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA en favor de su menor hijos. El despacho al analizar la solicitud, encuentra que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 196 de 1971, en esta clase de proceso puede actuar en su propio nombre, o si lo desea puede acudir al Consultorio Jurídico de la Universidad La Gran Colombia o Alexander Von Humboldt, cuyos alumnos la pueden asistir en calidad de abogados de pobres, conforme a lo estipulado por la Ley 583 de 2000, o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o Defensoría del Pueblo, por lo cual no se accederá a la solicitud.

Se le informa entonces a la peticionaria que debe acudir a cualquiera de dichas Instituciones, para recibir la asesoría pertinente

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente petición de AMPARO DE POBREZA solicitada por la señora Erika Alejandra Uribe Tovar, por lo anteriormente expuesto.
2. Comunicar esta decisión a la peticionaria a través del centro de servicios y dejar constancia en el expediente de tal acto, para que se dirija a uno de los

- consultorios Jurídicos o Instituciones que le pueden brindar el apoyo de considerarlo necesario, a través del centro de servicios judiciales
3. Archivar en firme las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA HERRERA CORREA

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80ed9789cf62468264e3df79ef031861326216018d7ec5a60e93959fe
e37b804**

Documento generado en 22/03/2022 12:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>